

## 15661 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de agosto de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,905	57,075
1 dólar canadiense	58,253	58,484
1 franco francés	11,980	12,028
1 libra esterlina	134,955	135,587
1 franco suizo	19,224	19,314
100 francos belgas	148,499	149,332
1 marco alemán	21,971	22,079
100 liras italianas	8,711	8,751
1 florín holandés	21,453	21,558
1 corona sueca	12,976	13,044
1 corona danesa	9,512	9,557
1 corona noruega	10,463	10,514
1 marco finlandés	15,369	15,457
100 cheques austriacos	306,434	312,055
100 escudos portugueses	225,813	228,300
100 yens japoneses	18,808	18,895

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### 15662 RESOLUCION del Gobierno Civil de Ciudad Real por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Firme el acuerdo de este Gobierno Civil por el que se declaró la necesidad de ocupación y adquisición de los bienes y derechos que se estiman indispensables ocupar y adquirir en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes de las obras para el abastecimiento de aguas potables de dicha localidad y estando incluidas en el programa de inversiones públicas del III Plan de Desarrollo las obras de planes provinciales, les se de aplicación el artículo 42, apartado B), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de diciembre de 1954. La relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 28 de abril de 1957, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de septiembre de 1973. «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» de fecha 5 de septiembre de 1973 y en el periódico de Ciudad Real «Diario Lanza» de fecha 1 de septiembre de 1973.

En consecuencia, este Gobierno Civil acuerda convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que a las once de la mañana del próximo día 27 de agosto comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villahermosa, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder luego al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Los interesados pueden asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, y pudiendo hacerse acompañar de su Perito y un Notario, a su costa.

Ciudad Real, 1 de agosto de 1974.—El Gobernador Civil, accidental, Fernando de Juan y Díaz de Lope-Díaz.—8.919-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### 15663 ORDEN de 26 de marzo de 1974 por la que se autoriza a don Jorge Ballester Crespi la construcción de pantalanes, espigón, puntal, locales e instalaciones para embarcaciones deportivas, en la zona de servicio del puerto de Cala Ratjada (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Jorge Ballester Crespi una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
Zona de servicio del puerto de Cala Ratjada (Mallorca).  
Superficie aproximada: 1.936 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de pantalanes, espigón, puntal, locales e instalaciones para embarcaciones deportivas.  
Plazo concedido: Veinte años.  
Canon unitario: 90 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada, con excepción de la superficie resultante de la proyección sobre el espejo de agua de la obra situada sobre él, tal como el pantalán y las pasarelas de madera, que será de 45 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras e instalaciones quedan afectas a las embarcaciones cuya custodia y entretenimiento quedan a cargo del concesionario; para el servicio a otros usuarios deberá recabar previamente la aprobación de las correspondientes tarifas tramitadas en ramo documental aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 26 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

### 15664 ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se autoriza a «Silos de Tarragona, S. A.», la construcción de un silo de almacenamiento de cereales y canalizaciones para carga de los mismos en la zona de servicio del puerto de Tarragona.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Silos de Tarragona, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.  
Zona de servicio del puerto de Tarragona.  
Superficie aproximada: 5.900 metros cuadrados y 900 metros cuadrados subterráneos.  
Destino: Construcción de un silo de almacenamiento de cereales y canalizaciones para carga de los mismos.  
Plazo concedido: Treinta años.  
Canon unitario: 200 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie enterrada y 300 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie total de la autorización. Además se tendrá en cuenta lo estipulado en la prescripción A) y abonará, en su caso, lo estipulado en la prescripción B).

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 5 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

### 15665 ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se autoriza a «Inversiones Hoteleras Internacionales, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benalmádena (Málaga), para la construcción de espigones y relleno artificial de arena para crear playa y varios servicios más.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Inversiones Hoteleras Internacionales, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.  
Término municipal: Benalmádena.